

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 01-2021

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del diecinueve de enero del dos mil veintiuno, con asistencia del Mag. Román Solís Zelaya quien preside, Mag. Julia Valera Araya, Dr. José Rodolfo León Díaz y la MBA Roxana Arrieta Meléndez, Directora a.i. de Gestión Humana. La Msc. Ana Luisa Meseguer Monge, se acoge a la licencia con permiso salarial por fallecimiento de su esposo.

ARTÍCULO I

*Ante la muerte del Lic. Daniel Salazar Villegas esposo de nuestra compañera del Consejo de Personal la Msc. Ana Luisa Meseguer Monge, **se acordó:** hacer llegar nuestro apoyo, solidaridad y sentido pésame a ella y su familia. Se pide a Dios que lo tenga en su Santo Reino y descanse en paz.*

ARTÍCULO II

El Mag. Román Solís Zelaya, procede a consultar a doña Roxana Arrieta, lo publicado por el periódico La Nación el 18 de enero de 2021, sección El País, pág 8. Titulado “Contraloría cuestiona proceso de evaluación de personal en Corte”:



Contraloría-EV-PJ.jpg

La MBA. Arrieta Meléndez indica que el reporte está dirigido sobre la no consolidación del modelo de evaluación para el Poder Judicial. Ella pasa a

informar que en esa misma audiencia ante la Contraloría se le menciona “que no se puede decir que no está consolidado el modelo”, puesto que el mismo artículo de la Ley 9635 a la cual del Poder Judicial se está apegando, ese modelo es por etapas y ya se cumplió con la primera etapa correspondiente a la evaluación del segundo semestre 2020, mismo que finaliza en enero 2021.

Las otras etapas correspondientes son: la autoevaluación, la evaluación de la Contraloría y la evaluación de la jefatura, y para éstas se tiene un amplio cronograma de actividades con la Contraloría. Ellos aluden que no está consolidado porque la evaluación comprende entre el 1° de enero de 2018 al 30 de octubre de 2020 y no se han realizado evaluaciones en años anteriores; sin embargo, se debe tener presente que según el plan estratégico institucional la consolidación de modelo original transcendía hasta el 2023 su implementación.

Cuando se tiene la medida cautelar nos apegamos lo que dice la Ley 9635, se paraliza todo y nos avocamos a aplicar lo que dice la ley y se modificaron muchos aspectos de los que ya venían planificados en una programación que ya se había definido y aprobado por la misma Corte en el plan estratégico. Esos son indicios de que se tuvo que cambiar de una metodología a otra, para poder aplicarla a toda la población de forma inmediata como lo solicitó Corte Plena en su momento.

Desde mi criterio, ninguna institución ni la Contraloría está aplicando el modelo que la Ley 9635 establece de forma consolidada. La misma Contraloría les dijo a los compañeros de evaluación del desempeño que ellos no podían aplicar el modelo en este momento, porque no tenían la capacidad operativa para hacerlo, palabras de la misma Directora de Recursos Humanos de la Contraloría, pero al Poder Judicial siempre lo tienen al pendiente. No hay indicios de que no está consolidado,

porque la consolidación en todo el modelo que dicta la ley está hasta el 2022 para todas las instituciones.

Toda la información que aportó las Comisión de Evaluación fue aportada a los auditores de la Contraloría; sin embargo, no brindan detalle de qué considerar al consolidar el modelo. Sí se tiene una falta, completar una pequeña cantidad de descripciones de perfiles competenciales en puestos del Poder Judicial, para lo cual otorgaron un plazo para cumplir con esto.

En el informe se muestran las recomendaciones que dan a don Fernando Cruz, orientadas a divulgar, promover y fortalecer.

Expresa don Román Solís, que la Corte debería aclarar este reportaje.

Doña Roxana señala que se tiene preparado un informe para que prensa proceda.

Señala doña Julia que esto debe tomar relevancia con urgencia para que se realice la aclaración respectiva ante la desinformación publicada.

*Después de lo considerado, **se acordó:** solicitar al Despacho de la Presidencia que se conceda espacio en la sesión de Corte Plena del lunes 25 de enero de 2021 para que la Dirección de Gestión Humana, exponga como primer punto de agenda y con carácter de urgencia, las razones que ameritan la aclaración sobre lo publicado por el periódico la Nación sobre la Evaluación del Desempeño en el Poder Judicial.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

“El Consejo de Personal en sesión extraordinaria N° 19-20 del 17 de diciembre de 2020 artículo único, conoció el oficio PJ-DGH-CAP-469-2020 presentado por el Subproceso Gestión de la Capacitación, relacionado con la nómina del Doctorado Académico en Derecho impartido por la Universidad Escuela Libre de Derecho y emite acuerdo que se traslada para conocimiento del Consejo Superior sobre la recomendación de participantes al respecto. La Secretaría de la Corte mediante oficio N° 132-21 del 07 de enero de 2021, comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 1-2021 celebrada el 5 de enero de 2021, artículo XLVII, el cual indica:

“Se acordó: Acoger parcialmente el acuerdo adoptado por el Consejo de Personal, en sesión N° 19-20, celebrada el 17 de diciembre de 2020, artículo Único, en consecuencia: **1.)** Autorizar a las licenciadas Elena Alfaro Ulate, Jacqueline Brenes Segura, Vivian Yadel Monge Herrera, Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Cinthia Dumani Stradtman, Grettel Flores Blanco, María Jiménez Rojas y a los licenciados Franz Loney Castro Solis y Luis Guillermo Ruiz Bravo, para que participen en el Doctorado Académico en Derecho de la Universidad Escuela Libre de Derecho. Lo anterior en el entendido que la asistencia a clases y demás compromisos son fuera de la jornada de trabajo. **2.)** Deberá el Consejo de Personal proponer a este Consejo la décima persona que participará de la Beca del Doctorado Académico en Derecho otorgada por la Universidad Escuela Libre de Derecho.

La Dirección de Gestión Humana tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

---- 0 ----

Debido a lo anterior, el Subproceso de Gestión de la Capacitación indica por medio de correo electrónico de fecha 18 de enero de 2021, lo siguiente:

“En relación con el **Doctorado Académico en Derecho** impartido por la Universidad Escuela Libre de Derecho, se remite para conocimiento del Consejo de Personal el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 01-2021, celebrada el 05 de enero de 2021, artículo XLVII (documento adjunto), el cual indica textualmente:

“Se acordó: Acoger parcialmente el acuerdo adoptado por el Consejo de Personal, en sesión N° 19-20, celebrada el 17 de diciembre de 2020, artículo Único, en consecuencia: 1.) Autorizar a las licenciadas Elena Alfaro Ulate, Jacqueline Brenes Segura, Vivian Yadel Monge Herrera, Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Cinthia Dumani Stradtman, Grettel Flores Blanco, María Jiménez Rojas y a los licenciados Franz Loney Castro Solis y Luis Guillermo Ruiz Bravo, para que participen en el Doctorado Académico en Derecho de la Universidad Escuela Libre de Derecho. Lo anterior en el entendido que la asistencia a clases y demás compromisos son fuera de la jornada de trabajo. 2.) Deberá el Consejo de Personal proponer a este Consejo la décima persona que participará de la Beca del Doctorado Académico en Derecho otorgada por la Universidad Escuela Libre de Derecho.” (La negrita no pertenece al original)

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal realizar una sesión virtual con el fin de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Superior mencionado. Lo anterior, es de **carácter urgente** debido a que las lecciones de dicho programa comenzaron el lunes 11 de enero de 2021.

Previo a que el acuerdo del Consejo Superior se encontrara en firme, la Secretaría de La Corte le comunicó vía telefónica al Subproceso Gestión de la Capacitación lo acordado, por lo que por nuestra parte se envió el correo electrónico adjunto donde se detalla la única persona integrante de la nómina que cumple con los requisitos establecidos en el *Reglamento de Becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial* y que **no** se incluyó en la recomendación realizada por parte del Consejo de Personal en sesión N° 19-20, celebrada el 17 de diciembre de 2020, artículo Único.

En resumen, se solicita al Consejo de Personal:

1. Recomendar a una persona integrante de la nómina para que sea beneficiaria de la beca ofrecida por parte de la Universidad Escuela Libre de Derecho y así, cursar el ***Doctorado Académico en Derecho***, para lo cual se adjunta:
 - Correo electrónico remitido por este Subproceso a la Secretaría de La Corte con la única persona que cumple con los requisitos según el Reglamento de Becas.
 - Nómina completa en la cual se destacan con color verde las personas que **si** fueron seleccionadas por el Consejo Superior.
2. Conocer el recurso de reconsideración presentado el día lunes 18 de enero de 2021, por la señora Hannia Núñez Rodríguez (correo adjunto).

Importante mencionar que la señora Hannia Núñez es integrante de la nómina y fue recomendada por el Consejo de Personal, no obstante, el Consejo Superior no acoge su recomendación.

La señora Núñez, se apega a que lo establecido en el punto 2 del artículo 16 del *Reglamento de becas y permisos de estudio para el Personal del Poder Judicial*, el cual indica textualmente:

Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:

- 1) Disponibilidad presupuestaria.
- 2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y **ocupe un cargo en propiedad**. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de este reglamento.

En concreto, no especifica que el cargo en propiedad sea profesional, por lo que solicita se reconsidere su participación en la beca.



Nómina Doctorado
Académico en Derech



Nómina - Doctorado
Académico en Derech



correo enviado
Hannia Núñez Rodrígu

”

--- 0 ----

Después de analizado lo anterior, reitera el Mag. Solís Zelaya que esto no es una beca. Una beca es cuando el Poder Judicial da un permiso con goce de salario y da un beneficio económico, para que la persona asista a una universidad nacional o extranjera que lleva un fondo académico. Con la Universidad Libre no se tiene ninguna relación en ese sentido, porque el Poder Judicial no aporta ningún dinero, solo tiempo que toma a este Consejo de Personal decidir sobre estos temas, es la única erogación que tiene el Poder Judicial.

Lo que hace la Universidad Libre es una política de cooperación para que se matriculen con ellos y no con otras universidades, esto no es una beca, en lenguaje simple considero que el Poder Judicial lo que hace es apadrinar a estas diez personas, porque tienen interés de pagar el 50% de las tasas de Doctorado que son altas, para sacar alguna especialidad a nivel de doctorado en la Libre, que dicho sea de paso son muy pocos los doctorandos que llegan a graduarse; por lo tanto, esto no son becas y aplicar el Reglamento de Becas a algo que no es una beca me suena extraño. Tan extraño como que se haya catalogado a don Carlos Negrini que es Magistrado Suplente de la Sala Primera desde el año pasado, cuando fue designado como un funcionario interino; no, un Magistrado Suplente, es suplente durante los cuatro años que la Asamblea Legislativa lo ha nombrado para ejercer el cargo.

Doña Julia Varela expresa e indica que coincide con Don Román que no se trata de una beca, pero le parece que se debe incluir como décima persona a la señora Hannia Núñez para el “otorgamiento de beca”, porque lo que sí se sostiene jurídicamente es lo que establece el artículo IX, tiene propiedad y está ejerciendo la realidad de la judicatura, y además para que se dé una mayor oportunidad a las mujeres de tener estos descuentos, porque si bien es cierto no es una beca, no deja de ser una forma de coadyuvar a que se puedan generar estos espacios para las mujeres. Por lo tanto, yo si estaría de acuerdo en incluirla a ella como décima persona.

El Dr. León Díaz, indica que el punto de la Escuela Libre surgió con don Luis Paulino Mora, y que tanto él como doña Ana Luisa habían señalado que esto no se trataba de una beca, es un convenio que se firmó con la Escuela Libre para dar una cantidad de semibecas, donde sólo se cobra la mitad, pero la Corte tiene que decirles

quiénes, no es una beca, es una forma de que la Escuela Libre busca tener matrícula. En cuanto a la señora Hannia este Consejo la recomendó desde un inicio.

Para el caso del señor Negrini Chaverri, se consideró que tiene una lista de causas disciplinarias y por esa razón no se había recomendado. No sé si es oportuno que en este momento el Poder Judicial, esté recomendando para becas o semibecas a personas con un historial de servicio de ese tipo, independientemente de que se pueda argumentar de que en este caso exista el derecho a la prescripción u otro. Pero considero riesgoso recomendar a alguien con este historial.

La MBA. Roxana Arrieta, pasa a explicar que en el acuerdo anterior del Consejo de Personal, donde se recomendaron a los participantes para este tipo “beca” sí se explicó lo que don Román acotó nuevamente en esta sesión. Y que para el caso de la señora Núñez Rodríguez este Consejo había dado el aval por las condiciones de que se está desempeñando en un puesto que tiene vínculo con la materia y que por el tipo de beneficio que recibiría que no está apegado estrictamente al Reglamento de Becas, por no ser una beca, por eso se recomendó.

Finalmente, interviene la Mag. Varela, e indica que ella mantiene la propuesta de recomendar a la señora Núñez. No está como situación excluyente, pues no se trata de una beca que otorgue el Poder Judicial.

En razón de lo anterior, se acordó:

- 1. Acoger la gestión presentada por la señora Hannia Núñez Rodríguez y mantener la recomendación de su participación en el programa del Doctorado Académico en Derecho de la Escuela Libre de Derecho y que*

valore el Consejo Superior el recurso de revocatoria presentado por la interesada.

- 2. Dejar a criterio del Consejo Superior la recomendación hacia el señor Carlos Negrini Chaverri, sobre el beneficio que ofrece la Escuela Libre de Derecho para el Doctorado Académico en Derecho.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

El Subproceso Gestión de la Capacitación procede a presentar el oficio PJ-DGH-CAP-436-2020 relacionado con beca de María Ester Vargas Monge para cursar la Maestría en Ciencias Penales impartida por la Universidad de Costa Rica.

--- 0 ---

Indica doña Julia que este es un caso muy especial por las características que describe la señora Vargas Monge, menciona que esto es una evidencia como se le complica más a una mujer profesional para tener mayor capacitación de tipo académico y su derecho a ser madre; por lo tanto, estando incapacitada legalmente no debe estar atendiendo clases de la universidad ni actividades laborales. Sería importante conocer si la universidad para este caso concreto y los efectos de ella, también le dio esa justificación para suspender temporalmente la atención de ese curso, y el contrato fue firmado bajo una condición fáctica normal sin altibajos, se requiere valorar este caso con detenimiento para no afectar el derecho de la interesada y también no haya incumplimiento del contrato, por eso que se haga un análisis desde el punto de vista de la Dirección Jurídica me parece que es lo más prudente para este caso, y además solicitar al área correspondiente de la universidad cómo abordaron ellos el caso de esta señora.

Don Román, indica estar de acuerdo con lo señalado por la Mag. Varela, y comenta que en las universidades cuando un estudiante universitario tiene algún problema de salud se lo comunican a la Unidad de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho, y hacen un trámite y le comunican a los profesores que tal estudiante presenta tal situación, para que exámenes y otras obligaciones estudiantiles se le reprogramen.

Don José Rodolfo, manifiesta que el acuerdo ya se había visto antes de que ella presentara las incapacidades a las que refiere, y que ella iba a renunciar porque se habían cambiado el sistema, incluso que don Román había expresado que no estaba justificado porque la universidad seguía impartiendo los cursos de maestría de manera virtual, esa fue la situación que analizamos hasta mayo de 2020. El Consejo Superior conoció el mismo punto y avaló el acuerdo tomado por este Consejo en el sentido de que ella por sí sola no podía que no quería seguir y retirarse, ahora parece que situación de ella está más complicada y mientras esté incapacitada no le puede correr ningún caso, pero lo que era de parte de nosotros hasta ese momento, sobre la renuncia que planteaba, eso se había resuelto. Posterior a eso, ella presenta las incapacidades, pero me llama la atención, porque puede ser que lo solicite que nosotros decidamos algo que debe ser decidido previamente por Gestión Humana y debe llegar a nosotros por medio de apelación, porque ante incumplimiento de contrato, se debe realizar el procedimiento administrativo, el cual ella podría apelar.

Por lo tanto, la posibilidad de incumplimiento contractual justificado o injustificado, debería ser analizado por Gestión Humana quien tomará una decisión administrativa y llegar a nosotros eventualmente por vía de apelación de parte de la

interesada, para que este Consejo lo estudie. Por otra parte, extender el beneficio para el 2021 me parece que ya se había dicho que no hay presupuesto.

Y trasladar al Consejo Superior para que remitan a la Dirección Jurídica, me parece algo prematuro enviarlo, debe resolverse por las instancias correspondientes y esperar si es el caso, hasta que llegara apelación conocer caso para solicitar criterio a la Dirección Jurídica.

Una vez discutido lo anterior, se acordó:

- 1. Devolver el oficio N°PJ-DGH-CP-436-20 a la Sección de Gestión de la Capacitación, afín de que solicite a la señora Vargas Monge una vez que finalice su incapacidad, aclare por qué en el primer semestre matriculó únicamente dos materias, cuando debió haber cursado las cuatro materias del bloque completo para dar cumplimiento al contrato establecido para beneficiarse de la beca, así como investigar si en el semestre del 2020 aprobó las dos materias matriculadas en la Universidad de Costa Rica, de lo contrario por qué no se aprobaron académicamente.*
- 2. Que la Sección de Gestión de la Capacitación, investigue con la universidad qué medidas adoptaron en el segundo semestre del 2020, para que la señora María Ester Vargas Monge, diera cumplimiento a sus responsabilidades estudiantiles, dadas las condiciones de salud que presentó.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-CP-447-20 caso de beca otorgada al señor Gerardo Enrique López Rodríguez, para participar en la Maestría en Administración de las Tecnologías de la Información (MATI), el cual indica:

“En relación con la beca otorgada en sesión de Consejo Superior No. 104-19, celebrada el 28 de noviembre de 2019, artículo XXXIX, al señor **Gerardo Enrique López Rodríguez**, Profesional en Informática 2 de la Oficina de Administración del II Circuito Judicial de San José, para participar de la beca **Maestría en Administración de las Tecnologías de la Información** (MATI) impartida por la Universidad Nacional, la cual corresponde al pago del 100% del costo de matrícula y materias, **a cargo del programa 926**, que inició en el I trimestre del año 2020 y tiene una duración total de seis trimestres.



C.S. sesión N°
104-19 del 28-1...

El Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana se permite indicar:

1. El señor López suscribió el contrato de adiestramiento No. 088-AD-19.



088-AD-19
Gerardo Enrique...

2. El 27 de abril de 2020, se solicitó a FICO el trámite de la factura correspondiente al primer trimestre cursado por el servidor, adjunta con el oficio 0144-CAP-2020, incluida en el FEC con el comprobante 2020-RFE-000000000016863.



**TRAMITE --
FACTURA UNA ...**

3. El 04 de agosto de 2020, el señor López informa mediante correo electrónico lo siguiente:

“Con mucho pesar lamento comunicarles que no voy a poder continuar con la maestría debido a motivos personales, por lo que me pongo a sus órdenes para llegar a un acuerdo de partes en relación al contrato firmado.”



**Maestría en
Administración ...**

Sobre lo cual, este Subproceso mediante correo electrónico del 06 de agosto de 2020, le solicita que amplíe la justificación del por qué no podrá continuar con la beca otorgada. Se le reitera la consulta por el mismo medio los días 10, 18 y 24 de agosto, así como el 04 de setiembre de 2020.

4. Hasta el 07 de setiembre de 2020 amplía la notificación realizada con la siguiente justificación:

“Para ampliar lo solicitado, me permito explicarles que debido a la cantidad de cursos que se tienen que matricular y la exigencia en tiempo requerido para poder cumplir con las obligaciones de cada curso, me hace imposible poder continuar con el bloque completo. Ya que no es suficiente el tiempo que me queda fuera del horario de trabajo, obviamente sacrificando temas familiares para cumplir. Las tareas de cada curso demandan gran cantidad de tiempo el cual estaba afectando mis labores cotidianas en las funciones

que desempeño en el Poder Judicial, al tener que trasnochar continuamente durante la semana.

Si fuera factible no llevar por completo el bloque de materias, si podría continuar llevando la maestría, ya que esto me daría más tiempo para cada curso.”



**RE: Maestría en
Administración..**

5. En un intercambio de correos desde el 08 de setiembre de 2020, en respuesta a la ampliación de la justificación, así como los días 16 y 17 de setiembre de 2020, se le indica que la maestría tiene una duración específica y que si se alarga el tiempo para cursar las materias habría una afectación en el presupuesto autorizado para este fin en el periodo 2021.
6. Sobre lo cual, el 14 de octubre de 2020 el señor López indicó mediante correo electrónico:

“En relación a lo indicado yo puedo continuar por mi cuenta y a mi disponibilidad (económica y tiempo) en terminar la maestría. Lo que me queda incertidumbre es el tema contrato.”



**RE_ Maestría en
Administración de las**

7. Por lo que este Subproceso Gestión de la Capacitación realizó un detalle de las materias que tendría que cursar el señor López según el plan de estudios de la actividad y se resaltan en color celeste las cursadas según lo indicó la UNA.


Re: Consulta
costo MATI


Re: Consulta
costo MATI

Periodo	Materia	Costo sin descuento	Total por periodo	Total por año
			Con descuento del 15%	Con descuento del 15%
I trimestre 2020 (Se canceló mediante factura no. 060314)	Administración de Procesos y Gestión del Cambio	€200.000,00	€510.000,00	€1.530.000,00
	Administración TIC	€200.000,00		
	Liderazgo, Destrezas Efectivas y Manejo de Conflictos	€200.000,00		
II trimestre 2020	Especialización N°1	€200.000,00	€510.000,00	
	Gestión de Producción de Software	€200.000,00		
	Gestión de Servicios TIC	€200.000,00		
III trimestre 2020 (Actualmente cursando)	Especialización N°2	€200.000,00	€510.000,00	
	Gestión de Infraestructura	€200.000,00		
	Optativa I - IPE 7320 Arquitectura empresarial	€200.000,00		
I trimestre 2021	Fundamentos de la Investigación	€200.000,00	€340.000,00	€1.190.000,00
	Especialización N°3	€200.000,00		
II trimestre 2021	Especialización N°4	€200.000,00	€425.000,00	
	Proyecto Final de Graduación I	€300.000,00		
III trimestre 2021	Proyecto Final de Graduación II	€300.000,00	€425.000,00	
	Optativa II	€200.000,00		
TOTAL				€2.720.000,00

8. Según los correos de la UNA adjuntos en el punto anterior, el señor Gerardo López podría matricular las materias que no llevó en el II trimestre 2020 (indicadas en el cuadro anterior) en el I trimestre 2021 con la promoción XXXVI y así continuar con el plan de estudios de MATI, con esta promoción de estudiantes, en el II trimestre 2021, podría llevar las dos materias que no matriculó en el III trimestre 2020 que son: Especialización N°2, e IPE 706 Gestión de Infraestructura.

-0-

A partir de lo expuesto, nos encontramos ante el siguiente panorama presupuestario:

1. **2020** – subejecución de los recursos del año 2020.
2. **2021** – no contamos con seguridad de los recursos aprobados, sin embargo, se ha hecho la advertencia de que **se encuentran comprometidos**. Adicionalmente, no se tendrían recursos para hacerle frente a las materias pendientes no cursadas por el señor López en el 2020.

Además, es importante resaltar que:

- a. El 27 de abril de 2020, se solicitó a FICO el trámite de la factura con consecutivo 00100001010000060314, correspondiente a las materias cursadas por el servidor en el I Trimestre del año 2020, por un monto de **₡ 510.000,00**.
- b. Actualmente se encuentra en trámite una factura correspondiente a la materia cursada por el servidor en el III Trimestre del año 2020, por un monto de **₡ 170.000,00**.
- c. En total, el Poder Judicial cancelará en el año 2020 a la Universidad Nacional por concepto de beca otorgada al señor Gerardo López, un monto de **₡ 680.000,00**, quedando un monto sin ejecutar de **₡ 769.000,00** el cual se había formulado para hacerle frente a este compromiso.

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo expuesto anteriormente, se solicita al estimable Consejo de Personal:

1. Analizar la situación del servidor Gerardo López Rodríguez, becado por el Poder Judicial para cursar la **Maestría en Administración de las Tecnologías de la Información (MATI)** impartida por la Universidad Nacional, cuya solicitud en concreto es *“no llevar por completo el bloque de materias”*, de esta forma *“si podría continuar llevando la maestría, ya que esto me daría más tiempo para cada curso”*.

2. Considerar que para el año 2021 ya se formuló el monto específico dentro del presupuesto de becas para los cursos pendientes por cursar en ese año según el plan de estudios de la **Maestría en Administración de las Tecnologías de la Información** (MATI). Por lo que, no se tendrían recursos para hacerle frente a las materias pendientes no cursadas por el señor López en el 2020.
3. Solicitar al Consejo Superior que se traslade el caso para análisis de la Dirección Jurídica y se defina lo correspondiente sobre el contrato de adiestramiento suscrito por el servidor, en razón de la solicitud realizada por el mismo y de que no cursó ninguna materia en el II Trimestre del año 2020.”

---- 0 ----

Respecto a lo anterior, indica doña Julia que el contrato firmado no cuenta con la flexibilidad que menciona el señor López Rodríguez en cuanto a llevar menos cursos por trimestre en esta maestría.

El Dr. León Díaz acota también que llevar menos materias por trimestre afectaría los plazos de cumplimiento de la beca y el presupuesto del programa 926 por cuanto hay limitaciones presupuestarias. Por otra parte, esta beca se concede con erogación a la partida presupuestaria 926 y el mismo interesado reconoce que firmó un contrato de adiestramiento y la factura correspondiente, pero luego informa que no va a poder continuar con los estudios y que podría llegar a un acuerdo sobre lo firmado.

Indica don Román, que este Consejo no tiene competencia, para realizar interpretaciones contractuales, más bien se debería abrir el trámite por incumplimiento contractual y que la Dirección Jurídica establezca las medidas correspondientes.

*Por lo tanto, se **acordó** solicitar al Consejo Superior:*

- 1. Conocer la solicitud realizada por el servidor Gerardo López Rodríguez, en armonía con los términos definidos por el interesado, en el sentido de llevar los cursos de la maestría de acuerdo con su disponibilidad de tiempo.*
- 2. Considerar que presupuestariamente para el 2021 ya se contaba con el recurso económico para esta beca.*
- 3. Trasladar el caso del señor López Rodríguez para análisis de la Dirección Jurídica, para lo correspondiente sobre el contrato de adiestramiento suscrito, por cuanto no cursó ninguna materia en el II trimestre del año 2020, y durante el III trimestre del mismo año únicamente cursó una materia de las tres que le correspondía cursar, según el plan de estudios establecido por la Universidad Nacional.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CP-477-20 reporte de beca otorgada a la señora Isabel Ugalde Blanco sobre el Máster Universitario en Derecho y Violencia de Género impartido por la Universidad de Valencia, España, el cual indica:

“En relación con la beca otorgada en sesión de Consejo Superior No. 83-19, celebrada el 24 de setiembre de 2019, artículo XIV, a la señora **Isabel Cristina Ugalde Blanco**, Fiscalía en la Fiscalía General, para participar en el **Máster Universitario en Derecho y Violencia de**

Género impartido por la Universidad de Valencia, España, el cual se desarrolló bajo la modalidad bimodal, fase virtual del 24 de setiembre al 13 de diciembre de 2019 y fase presencial de enero a marzo de 2020.



C.S. sesión 83-19 del
24-09-2019, Art. XIV (

El Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana se permite indicar:

9. La señora Ugalde suscribió el contrato de adiestramiento No. 071-AD-19.



071-AD-19 Isabel
Cristina Ugalde Blanc

10. El 06 de mayo de 2020, se recibió por parte de la señora Ugalde una certificación de notas donde muestra que cursó y aprobó todas las materias correspondientes al plan de estudios, quedando pendiente el Trabajo Final de Graduación, debido a que, según el calendario académico de la Universidad de Valencia, este último se desarrollaba hasta setiembre del 2020.



doc.pdf

11. El 14 de octubre de 2020, la señora Ugalde remitió a la dirección dptopersonal@poder-judicial.go.cr, la certificación de notas incluyendo la aprobación del Trabajo Final de Graduación.



doc.pdf

12. Por último, el 26 de noviembre de 2020, la señora Ugalde remitió el título obtenido.



SET_F373384-2130_
CERTIFICADO.pdf



SOLTIT_1492843_CE
RTIFICADO.pdf

A partir de lo expuesto anteriormente, se informa al Consejo de Personal que la señora Isabel Ugalde Blanco finalizó exitosamente el **Máster Universitario en Derecho y Violencia de Género** impartido por la Universidad de Valencia, España.

Se aclara que, según acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión No. 30-19, celebrada el 02 de abril de 2019, artículo LXXIV, el cual indica lo siguiente:

*“En acatamiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión N° 08-14 del 30 de enero de 2014, artículo XLVI, que textualmente indica... “[...] **Comunicar a las unidades de capacitación que existen en el Poder Judicial, su deber de llevar el control y seguimiento necesario, con el fin de que las personas beneficiadas con una beca cumplan con las cláusulas del contrato, y dar aviso en el momento oportuno al Departamento de Personal de cualquier situación que afecte el cumplimiento de sus obligaciones [...]”... deberán las Unidades de Capacitación de este Poder Judicial, llevar el control respectivo y facilitarlo a la Dirección de Gestión Humana cuando así se requiera para el trámite que corresponda, lo anterior por ser una responsabilidad de cada unidad.” (La negrita no pertenece al original)***

Es deber de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público dar seguimiento al contrato suscrito por la señora Ugalde Blanco, y velar porque todos los documentos que comprueben el cumplimiento de las cláusulas contractuales se encuentren incorporados en el expediente digital de la servidora.”

Conocido lo anterior, se acordó:

- 1. Tomar nota.*
- 2. Trasladar a la Unidad de Capacitación del Ministerio Público a efecto de que se brinde seguimiento al contrato suscrito por la señora Ugalde Blanco y se vigile que todos los documentos que comprueben el cumplimiento de las cláusulas contractuales se encuentren incorporados en el expediente digital de la servidora Ugalde Blanco.*
- 3. Remitir copia a la Escuela Judicial.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VII

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-CP-482-20 reporte de beca otorgada a la señora Graciela Arguedas Rodríguez, sobre Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos organizado la Universidad de Alcalá de Henares, España, el cual indica:

“En relación con la beca otorgada en sesión de Consejo Superior No. 75-19, celebrada el 27 de agosto de 2019, artículo LXXXIII, a la señora **Graciela Arguedas Rodríguez**, Profesional en Derecho 3B en la Sala Constitucional, para participar en el **Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos** organizado la Universidad de Alcalá de Henares, España, el cual se desarrolló bajo la modalidad presencial del 16 de setiembre al 20 de diciembre de 2019. (Duración: 70 días hábiles)



C.S. sesión N° 75-19
del 27 de agosto de 20

El Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana se permite indicar:

13. La señora Arguedas suscribió el contrato de adiestramiento No. 071-AD-19.



071-AD-19 Graciela
Arguedas.pdf

14. El 8 de diciembre de 2020, la señora Ugalde remitió a la dirección dtopersonal@poder-judicial.go.cr, un correo electrónico indicando lo siguiente:

Consejo de Personal y Escuela Judicial

Estimados (as) señores (as):

Por este medio me permito remitirles informe de mis calificaciones obtenidas en el Máster en Protección Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá. No omito manifestar que todas mis calificaciones fueron notables y mi trabajo final de graduación recibió calificación sobresaliente.

Esto, a fin de cumplir con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato firmado por mi persona con el Poder Judicial, dado que se me brindó el beneficio de un permiso con goce de salario del 16 de septiembre al 20 de diciembre de 2019.

Me permito aclarar que el máster tuvo una duración de poco más de un año, dado que dio comienzo en septiembre de 2019 y finalizó la última semana de octubre de 2020, de modo que de enero a octubre estuve cumpliendo con mis obligaciones académicas a la distancia y mientras laboraba para la Sala Constitucional. El día 21 de octubre de 2020 tuve la defensa virtual de mi trabajo final de graduación ante el tribunal universitario asignado al efecto. Las calificaciones fueron remitidas días después y aún no recibo el título, dado que la universidad tarda entre 4 y 5 meses en emitirlo, más el tiempo que tardan en enviarlo a Costa Rica (como prueba de esto aporto correo electrónico de solicitud del título).

Agradezco la atención brindada a la presente.



Gmail - YLA_RE_
Solicitud título máster



NOTAS MASTER UAH
GRACIELA ARGUEDAS

A partir de lo expuesto anteriormente, se informa al Consejo de Personal que la señora Graciela Arguedas Rodríguez finalizó exitosamente el **Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos** organizado la Universidad de Alcalá de Henares, España

Se aclara que, según acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión No. 30-19, celebrada el 02 de abril de 2019, artículo LXXIV, el cual indica lo siguiente:

*“En acatamiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión N° 08-14 del 30 de enero de 2014, artículo XLVI, que textualmente indica... “[...] **Comunicar a las unidades de capacitación que existen en el Poder Judicial, su deber de llevar el control y seguimiento necesario, con el fin de que las personas beneficiadas con una beca cumplan con las cláusulas del contrato, y dar aviso en el momento oportuno al Departamento de Personal de cualquier situación que afecte el cumplimiento de sus obligaciones [...]”... deberán las Unidades de Capacitación de este Poder***

Judicial, llevar el control respectivo y facilitarlo a la Dirección de Gestión Humana cuando así se requiera para el trámite que corresponda, lo anterior por ser una responsabilidad de cada unidad.” (La negrita no pertenece al original)

Es deber de la Escuela Judicial dar seguimiento al contrato suscrito por la señora Arguedas Rodríguez, y velar porque todos los documentos que comprueben el cumplimiento de las cláusulas contractuales se encuentren incorporados en el expediente digital de la servidora.”

---- 0 ----

Conocido lo anterior, se acordó:

- 1. Tomar nota.*
- 2. Trasladar a la Escuela Judicial a efecto de que se brinde seguimiento al contrato suscrito por la señora Arguedas Rodríguez y se vigile que todos los documentos que comprueben el cumplimiento de las cláusulas contractuales se encuentren incorporados en el expediente digital de la mencionada servidora.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VIII

Después de una consideración y análisis de los casos donde ha mediado el otorgamiento del beneficio de una beca a un funcionario judicial, señala don Román Solís que este Órgano debe instar a la Dirección de la Escuela Judicial para que lleve un registro de todas las personas que han recibido algún tipo de capacitación y hayan concluido satisfactoriamente, de tal forma que se realicen acciones necesarias para que las mismas contribuyan, basadas en los conocimientos

adquiridos, a transmitir el aprendizaje recibido de manera que otras personas se beneficien y aprovechen también de esa enseñanza.

Como acatamiento a la recomendación dada anteriormente, indica don José Rodolfo, que también debe dar un seguimiento a las cláusulas contractuales en las diversas unidades de capacitación, tomando en consideración lo que estipula el Reglamento de Becas.

Manifiesta don Román, lo importante de reactivar y dar cumplimiento a este proceder. El objetivo debe ser optimizar los recursos con los que se cuentan, y que las personas más capacitadas tengan el compromiso legalmente establecido para ser facilitadores en las áreas de correspondan, sea el Ministerio Público, la Defensa Pública o el Organismo de Investigación Judicial.

Esta forma de actuar permitiría la creación de un banco de datos con visión actualizada que puede ser consultado por jueces penales, defensores públicos estudiantes de derecho y otros; y la misma puede estar alimentada por el trabajo hecho en una tesis, por un tema específico de determinada materia, así como por una charla que puede ser grabada y anunciada a los interesados para que accedan a la misma cuando lo consideran oportuno.

Doña Julia, manifiesta también su compromiso a brindar apoyo a este tipo de argumentos expuestos y darlos a conocer en la próxima sesión que lleve a cabo el Consejo Directivo.

*Razonado lo anterior, por unanimidad **se acordó:** comunicar estas consideraciones al Consejo Directivo y a la Dirección de la Escuela Judicial a fin de que se analice*

la conveniencia que las personas becarias funcionarias judiciales, puedan en cumplimiento de sus obligaciones contractuales coadyuvar con la Escuela Judicial y bajo la Dirección de la Escuela Judicial y también en coordinación con las diferentes unidades de capacitación, construir una metodología de formación sobre los temas en donde estas personas becarias han concluido satisfactoriamente sus estudios, de forma tal que se aproveche el recurso humano capacitado.

Se declara en firme.

ARTÍCULO IX

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-3920-20 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva solicitada por el señor Diego Montenegro Rodríguez, el cual indica:

“En atención a la solicitud de fecha del **06 de febrero del 2020**, en la cual el **servidor Diego Montenegro Rodríguez con cédula 03-0413-0462**, Oficial de Investigación del Organismo de Investigación Judicial, solicita el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Situación laboral del servidor:

- 1.1.** Para el análisis de este caso se revisa la información existente en el **Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)**, y se determina que el servidor judicial ingresa a laborar al Poder Judicial de manera interina el **20 de setiembre del 2012** en el puesto de **Investigador 1** de la Sección de Estupefacientes. Posteriormente, desde el **01 de setiembre del 2017** es ascendido en el puesto de **Oficial de Investigación** y nombrado en propiedad desde el 01 de mayo 2019.
- 1.2.** En el siguiente cuadro se detallan los periodos de nombramiento como Profesional:

Clase Puesto	Puesto	Rige	Vence	Tipo Nombramiento	Oficina Judicial
Oficial de Investigación	351677	01/09/2017	15/10/2017	Interino	Dirección General
Oficial de Investigación	6580	16/10/2017	24/10/2017	Interino	Dirección General
Oficial de Investigación	6580	03/11/2017	31/12/2017	Interino	Dirección General
Oficial de Investigación	6580	01/01/2018	30/06/2018	Interino	Dirección General
Oficial de Investigación	6580	01/07/2018	30/09/2018	Interino	Dirección General
Oficial de Investigación	374025	01/05/2019	31/12/2019	Propiedad	Dirección General
Oficial de Investigación	374025	01/01/2020	30/06/2020	Propiedad	Dirección General
Oficial de Investigación	374025	01/07/2020	31/12/2020	Propiedad	Dirección General

1.3. El Manual de Puestos vigente establece como requisitos para el puesto de **Oficial de Investigación** los siguientes:

	Título
Requisito académico	Bachiller universitario en las disciplinas de Ciencias Criminológicas, Criminología o Derecho.
Requisito legal	Incorporado al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional.

1.4. Que revisados los atestados con que cuenta la persona servidora en el expediente personal se tiene que, desde el **30 de agosto del 2017**, el señor **Montenegro Rodríguez** presentó mediante referencia n° **13338-2017**, una certificación que dice:

La suscrita Licda. Gina María Brilla Ramírez, en su calidad de Directora Académica y de Registro de la Universidad Panamericana; certifica que el (la) señor(a): **Montenegro Rodríguez Diego**, cédula de identidad número **3-0413-0462** alumno(a) regular de mi representada en la carrera de Derecho en el grado de Licenciatura; tiene aprobadas 33 materias que equivalen a 132 créditos, de acuerdo con la ley de Universidades Privadas (120 créditos) el alumno estaría sobrepasando en doce créditos las disposiciones establecidas para estar en nivel de bachillerato si en esta Universidad se impartiera la carrera a ese nivel.

Se extiende la presente solicitud del (a) interesado (a), en la sede de la Universidad, en la ciudad de San José, Costa Rica a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



1.5.

Dedicación Exclusiva, que se registra con el número de referencia n° **17383-2018** y se atiende mediante oficio n° **206-UCS-AS-2019** de fecha 16 de enero del 2019, en la cual en ese momento se le indicó “ [...] Por lo anteriormente expuesto y partiendo del hecho de que la Administración Pública se encuentra sujeta al principio de legalidad, particularmente al de legalidad presupuestaria, en el

entendido que sólo podrá realizar aquellos actos que le están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico y que todo pago o reconocimiento salarial compromete las finanzas públicas, esta Dirección considera que su gestión para el reconocimiento de la dedicación exclusiva no resulta procedente en virtud de que tanto el manual del puesto así como el reglamento establecen como requisito mínimo para el pago de este Componte salarial, poseer el grado académico universitario que exige el puesto”

2. Otras consideraciones

2.1. El Consejo Superior en sesión **N° 67-18 celebrada el 26 de julio de 2018 artículo CVII**, conoce las gestiones de los servidores Diego Andrés Montenegro Rodríguez, Oficial de Investigación de la Oficina de Investigación del Organismo de Investigación Judicial, y Vicente Barrantes Guillen, Agente de Protección de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos, de la Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial sobre, la posibilidad de reconocer todos los pluses y un futuro nombramiento en propiedad, que se otorgan en el puesto de Oficial de Investigación. El Consejo Superior acordó:

1.) Tomar nota del informe N° SAP-154-2018 del 11 de julio de 2018 de la Dirección de Gestión Humana. 2.) Denegar las gestiones presentadas por los servidores Diego Andrés Montenegro Rodríguez, Oficial de Investigación de la Oficina de Investigación del Organismo de Investigación Judicial, y Vicente Barrantes Guillen, Agente de Protección de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos, de la Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial, en razón de que no se logra acreditar si todos los cursos corresponden al bachillerato contenido dentro del plan de estudios o si parte de estos créditos corresponden a un nivel superior.”

2.2. Posteriormente, el Consejo Superior en sesión **N° 78-18 del 4 de setiembre 2018, artículo VIII**, conoce el recurso de reconsideración del señor Diego Andrés Montenegro Rodríguez, y dispone lo siguiente:

se acordó: *Trasladar el recurso de reconsideración presentado por el servidor Diego Andrés Montenegro Rodríguez, Oficial de Investigación del Organismo de Investigación Judicial a la Dirección de Gestión Humana, por ser el órgano técnico especializado para que estudie la certificación presentada e informe a este Consejo si los créditos de las materias aprobadas por el servidor en la carrera de Licenciatura en Derecho de la Universidad Panamericana, equivaldrían para obtener el grado de*

bachillerato, lo anterior conforme a la regulación que lleva el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).”

- 2.3. En ese sentido, el Sub proceso de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana, el **18 de diciembre de 2018**, comunica al Consejo Superior el oficio n° **SAP-623-2018**, en el cual se concluye lo siguiente:

“La Sección de Análisis de Puestos mantiene el criterio vertido en cuanto a mantener el requisito académico establecido para el cargo de Oficial de Investigación, no solo porque el grado de bachiller universitario es una exigencia académica que se encuentra acorde a la clase y categoría que ostenta dicho cargo, sino porque representa la línea de ascenso dentro del escalafón policial, de manera que no se considera viable realizar variación alguna.

Deberá el Consejo Superior valorar si considera factible aplicar una excepción al equipar las condiciones del señor Diego Montenegro Rodríguez al requisito de Bachiller Universitario exigido para la clase de Oficial de Investigación, dada imposibilidad material existente del servidor para cumplir con el requisito y permitir que sea propuesto para un nombramiento en propiedad”

- 2.4. Sin embargo, el Consejo Superior en sesión **N° 03-19 del 15 de enero del 2019 artículo CV**, dispuso en ese momento lo siguiente:

Se acordó: 1.) Tener por rendido el informe N° SAP-623-2018 elaborado por la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana. 2.) Al ser la condición de egresado en Derecho del servidor Diego Montenegro Rodríguez, Oficial de Investigación del Organismo de Investigación Judicial, superior al grado de Bachiller en Derecho, autorizar al servidor Montenegro Rodríguez **para que ocupe el puesto de Oficial de Investigación con derecho a los componentes salariales del puesto.**

Las Direcciones del Organismo de Investigación Judicial y de Gestión Humana, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.”

3. Conclusiones y Recomendaciones:

- 3.1. La Dedicación Exclusiva es el régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración, cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva,

lo cual implica que no ejerza su profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Es de carácter potestativo y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del puesto.

- 3.2. Asimismo, el pago por la Dedicación Exclusiva no tiene como base de su otorgamiento la ley, sino que surge del acuerdo entre la administración y la persona servidora. Eso quiere decir, que implica el otorgamiento de un beneficio que puede ser consensuado o no por las partes, de modo que subsiste la relación de servicio con o sin ella, por ser un elemento diverso a las prestaciones esenciales que constituyen la contratación laboral.
- 3.3. El contrato de dedicación exclusiva es de naturaleza accesoria a la prestación del servicio de una persona trabajadora, reviste carácter contractual bilateral y personalísimo. Además, nace como respuesta de cubrir a quienes no se encuentran bajo prescripciones de ley en materia de prohibición.

Por lo anteriormente expuesto y partiendo del hecho de que la Administración Pública se encuentra sujeta al principio de legalidad, particularmente al de legalidad presupuestaria, en el entendido que sólo realiza aquellos actos que le están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico y que todo pago o reconocimiento salarial compromete las finanzas públicas y consiga la responsabilidad de sus funcionarios aplicadores, esta dirección recomienda, salvo mejor criterio, y **en acatamiento a lo dispuesto por el Consejo Superior en, en sesión 03-2019 del 15 de enero de 2019, artículo CV**, reconocer con los porcentajes anterior a la Ley 9635 en el puesto de Oficial de Investigación el **20% de Dedicación Exclusiva Bachiller** al señor Diego Andres Montenegro Rodríguez, a partir del **28 de setiembre de 2018**, fecha en la que gestionó por primera vez acogerse al régimen de dedicación exclusiva.”

---- 0 ----

Don José Rodolfo, indica que ya el Consejo reconoció que el señor Diego Montenegro Rodríguez, cumplía con los requisitos, y ya fue a valoración de Consejo Superior, resalta que sí se cumplía con los requisitos al momento de la fecha donde se retrotraen, hay que reconocerlo con el porcentaje anterior porque fue presentado antes de que entrara en vigor la nueva ley.

*Por lo tanto, se **acordó:** aprobar el informe presentado por la Sección Administración Salarial N°PJ-DGH-SAS-3920-20.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO X

La MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana procede a informar a los señores y señoras del Consejo de Personal sobre lo establecido en el Plan Anual Operativo (PAO) 2021 para este órgano administrativo.

La señora Arrieta Meléndez, señala que el primer objetivo es el formulado desde la Dirección de Gestión Humana y corresponde a:

***Objetivo:** Optimizar el uso de los recursos institucionales disponibles en el despacho u oficina.*

***Meta:** Que, al 31 de diciembre del 2021, se hayan realizado al menos dos capacitaciones enfocadas al proceso de gestión humana, con el fin de facilitar la toma de decisiones en esta materia, según lo establece el Estatuto Judicial.*

El segundo objetivo es el que se asigna y formula desde la Dirección de Planificación y corresponde a:

***Objetivo:** Desarrollar dentro de la oficina acciones dirigidas a la prevención del hostigamiento sexual. (Objetivo asignado por acuerdo CS, sesión 86-2020 art XIX del 03 09-2020, Política de Género)*

***Meta:** Que al finalizar el 2021, se hayan ejecutado al menos dos acciones dirigidas a la prevención del Hostigamiento Sexual en la oficina, que vayan más allá, de una mera comunicación de correo o cápsula informativa.*

En armonía con lo anterior, se transcribe a continuación el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 86-20 celebrada el 03-09-20 artículo XIX, que origina la formulación del objetivo N° 2 del PAO para el Consejo de Personal 2021:

“Analizada por este Consejo la presente gestión, se acordó: 1.) Tomar nota del oficio N° 229-STGAJ-2020 del 13 de agosto del 2020, suscrito por la licenciada Jeannette Arias Meza, Jefa de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia del Poder Judicial. 2.) Acoger la propuesta que hace la licenciada Arias Meza, de incorporar dentro de todos los PAO’s, la obligatoriedad de los Objetivos Operativos expuestos, relacionados a las metas estratégicas del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, en materia de igualdad de género. 3.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, para lo de su cargo.”



Consejo
Personal-PAO-2021.doc

----- 0 -----

Explicado lo anterior por la señora Directora de Gestión Humana, el Dr. León Díaz, pasa a comentar que todos esos temas son de oficinas y hay órganos que no son oficinas como es el caso del Consejo de Personal.

Don Román indica que el Consejo de Personal es un órgano consultivo deliberativo, no somos oficina porque cada uno de nosotros tiene una representación de naturaleza institucional, yo represento a la Corte, doña Julia representa a la Corte, don José Rodolfo y doña Ana Luisa al sector judicatura, doña Roxana a Gestión Humana, no somos una unidad orgánica.

Doña Julia Varela, coincide con lo mencionado.

Por lo tanto, se acuerda: informar a la Dirección de Planificación, que este órgano no corresponde con una estructura de oficina y que cada uno de los integrantes de

este Consejo, aplicará en la oficina que representa, lo que corresponda en los planes operativos, lo relacionado al tema de Hostigamiento Sexual.

Se declara en firme.

ARTÍCULO XI

La MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana procede a consultar a los señores y señoras del Consejo de Personal sobre las necesidades de capacitación del Consejo de Personal para 2021.

En armonía con lo anterior, comenta sobre la invitación a la charla "Aplicación de protocolos COVID-19 dirigida a jefaturas y coordinaciones", la cual señala:

"La Dirección de Gestión Humana, el Subproceso Gestión de la Capacitación y el Subproceso Salud Ocupacional

Le invitan a la charla:

"Aplicación de protocolos por COVID-19 dirigida a jefaturas y coordinaciones"

En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, se han definido medidas sanitarias preventivas por parte del Ministerio de Salud, como ente rector en el contexto de esta fase de respuesta y ante un contagio en un centro de trabajo. En línea con las directrices sanitarias, el Poder Judicial de Costa Rica ha tomado la decisión de formular los protocolos que sean necesarios, a fin de proteger la vida y salud del personal judicial y las personas usuarias, tal y como lo dispuso la Corte Plena en N° 26-2020 del 13 de mayo de 2020.

Fechas disponibles:

25 de enero

15 y 22 de febrero

08, 15 y 22 de marzo

Horario:
de 10:00 a.m. - 11:30 a.m.

Lugar: Microsoft Teams.

Para inscripciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=N0xEOX4YBEmhPc3usDYAx87hcoy1AQ5Or9y7Nc4rladUQjY2Nzg4T0FIQ0VFNUJITkNaOFVQWIEzTy4u>

”

---- 0 ----

*Según lo expuesto por la señora Arrieta Meléndez, y a fin de ir dando cumplimiento al objetivo del Plan Operativo del Consejo de Personal para el 2021, se **acordó**: la inscripción a la charla “Aplicación de protocolos COVID-19 dirigida a jefaturas y coordinaciones” para las siguientes personas:*

- *Mag. Román Solís Zelaya para el día 25-01-21*
- *Mag. Julia Varela Araya para el día 15-02-21*

Se declara en firme.

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las once horas.

Mag. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria a.í.